

15 de mayo de 2013

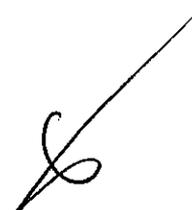


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMECYT”, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL LICENCIADO RAULÚ VARGAS TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TOLUCA, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR SU DIRECTORA, LA MAESTRA EN CIENCIAS GLORIA IRENE CARMONA CHIT, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITTOL”; QUE EN CONJUNTO “EL COMECYT” Y “EL ITTOL” SE DENOMINARÁN “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, Pilar 2 “Estado Progresista”, en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI, establece como líneas de acción, diseñar programas que coadyuven tanto a la enseñanza y la formación de talento de alto nivel en ciencia, tecnología e innovación; así como la incorporación al mercado laboral; y diseñar políticas de apoyo a la investigación que se realiza en las Instituciones de Educación Superior.
2. Que el artículo 37 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, “EL COMECYT” propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado; nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.
3. Que el artículo 18 fracción I del Reglamento Interno de “EL COMECYT” establece que la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos elaborará, propondrá e implementará programas específicos para el desarrollo de la investigación científica y la formación de recursos humanos y llevar a cabo su seguimiento y evaluación.





E. R. S.



4. Que “EL COMECYT” cuenta con Reglas de Operación del Programa para la realización de estancias de investigación científica y/o tecnológica; publicadas en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, en fecha 26 de abril de 2012.
5. Que en el marco de la Convocatoria 2013 del Programa para la realización de estancias de investigación científica y/o tecnológica, “EL COMECYT” a través de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, aprobó la solicitud de apoyo mediante el oficio 203G11000/120/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la cantidad de \$20,560.00 (Veinte mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) para que un estudiante de “EL ITTOL” realice una estancia de investigación científica y/o tecnológica.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL COMECYT”:

- I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Creación publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 6 de abril del año 2000 y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
- I.3. Que el Licenciado Raulú Vargas Torres, Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2013, expedido por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y que se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción I Y vii del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial, “Gaceta del Gobierno” de fecha 19 de febrero de 2008.



I.4 Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

II. DECLARA “EL ITTOL”:

- II.1 Que es un organismo público del Gobierno Federal dependiente de la Secretaría de Educación Pública, la Subsecretaría de Educación Superior del Sistema Nacional de Educación Tecnológica y de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, creado en Septiembre de 1974, de acuerdo a constancia emitida por el Director General de éste último organismo.
- II.2 Que para el desarrollo y fortalecimiento de su objetivo y conforme con lo previsto en el Artículo 5º de la Ley para la coordinación de la Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978, tiene como atribuciones el establecimiento, extensión y evolución de ésta institución de educación superior y que su coordinación se realizará atendiendo a las prioridades nacionales, regionales y estatales y a los programas institucionales de docencia, investigación y difusión de la cultura.
- II.3 Que la M. en C. Gloria Irene Carmona Chit, es la directora de “EL ITTOL”, según consta en el nombramiento de fecha 1 de noviembre de 2008 otorgado a su favor por el Doctor Carlos Alfonso García Ibarra, Director General de Educación Superior Tecnológica, está facultada para promover acuerdos y programas de apoyo educativo interinstitucional de beneficio mutuo que redunde en una mejor preparación profesional de sus educandos.
- II.4 Que es una Institución de Educación Superior que tiene como finalidad la formación de recursos humanos capaces técnicamente para apoyar y fortalecer el desarrollo de su región de influencia en la producción de bienes y servicios sociales a través de las Licenciaturas de Ingeniería Industrial, Química, Sistemas Computacionales, Electrónica, Electromecánica, Mecatrónica, Administración, Gestión Empresarial y Logística; y, la Maestría en Ciencias en Ingeniería Ambiental y el Doctorado en Ciencias Ambientales, de acuerdo a los objetivos 1.4 y 4.1 del Programa Institucional de Innovación y Desarrollo 2007-2012 de “EL ITTOL” y su alineación con los objetivos 1 y 4 del Programa Sectorial de Educación 2007-2012; contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos 5 del Eje 2; 9 y 16 del Eje 3; y objetivos 11, 12, 16 del Eje 1; 12 y 20 del Eje 3; 14 del Eje 4; 3 del Eje 5 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, respectivamente.
- II.5 Que tiene su domicilio en Avenida Tecnológico S/N, Fraccionamiento La Virgen, Metepec, Estado de México, C.P. 52149.



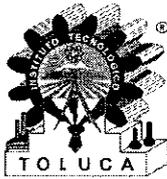
4. Previa la liberación de los recursos, "EL ITTOL", hará entrega a "EL COMECYT" del recibo que reúna los requisitos fiscales correspondientes, por concepto de "Apoyo económico para que un participante realice una estancia de investigación científica y/o tecnológica". mismo que se entregará en las instalaciones de "EL COMECYT".
5. "EL ITTOL" entregará el apoyo económico directamente al estudiante beneficiado, de acuerdo al Anexo 1, el cual forma parte integral del presente convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL COMECYT".

- a) Aportar a "EL ITTOL" los recursos económicos conforme a los puntos 1 y 2 de la cláusula segunda de este instrumento, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
- b) Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados; en términos de lo establecido en el presente convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL ITTOL"

- a. Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos aportados por "EL COMECYT", para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b. Proporcionar la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, la que deberá acompañarse del recibo oficial debidamente firmado por el participante al momento en que se otorgue el apoyo económico; así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT", durante la vigencia de este convenio.
- c. En caso de que "EL ITTOL", no compruebe o no utilice la totalidad de los recursos aportados por "EL COMECYT", se compromete a reembolsar los recursos no comprobados o no ejercidos, en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que termine la estancia científica y/o tecnológica objeto del presente convenio.
- d. Notificar inmediatamente a "EL COMECYT", cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor, que implique la modificación, en tiempo o forma, de las actividades relacionadas con la realización de la estancia.
- e. Permitir a "EL COMECYT", la realización de cualquier auditoría y supervisiones necesarias durante la vigencia de este convenio, para evaluar el avance del destino de los recursos aportados y las actividades objeto del convenio.
- f. Remitir a "EL COMECYT" el informe final relativo a las actividades llevadas a cabo en el marco de la estancia de investigación científica y/o tecnológica y la aplicación de los



recursos, el cual deberá ser entregado dentro de los 20 días hábiles posteriores a la terminación de la misma.

- g. Proporcionar a “EL COMECYT” por escrito, datos básicos del participante que resulte beneficiado conforme al Anexo 1, el cual se obliga expresamente a respetar el Reglamento de Trabajo y Normas que se tengan establecidas en la institución receptora donde realizará la estancia de investigación científica y/o tecnológica.

QUINTA. SERVICIO MÉDICO Y SEGURO DE VIDA.

“EL ITTOL” se compromete a verificar que el participante cuente con el seguro médico y/o de vida antes de que comience la estancia y durante el tiempo de realización de la misma, señalada en el objeto de este Convenio; por lo cual “EL ITTOL” mediante este acto libera a “EL COMECYT” de toda responsabilidad al respecto, por lo que se compromete a sacar en paz a “EL COMECYT” de cualquier controversia o demanda en la materia.

SEXTA. RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de “LAS PARTES” designe o contrate para que intervenga en las actividades motivo de este convenio, estará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de “LAS PARTES”, como patrón sustituto. Por lo que bajo ninguna circunstancia, podrá interpretarse este instrumento jurídico como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, en consecuencia, “LAS PARTES” acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral, con respecto a los recursos humanos que en el mismo intervienen. En este sentido, “EL ITTOL” mediante este acto libera a “EL COMECYT”, de toda relación de tipo laboral o de cualquier otra índole.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN.

“EL COMECYT” y “EL ITTOL” podrán difundir el nombre del participante de la estancia, así como el monto con respecto a la aportación que realizó cada una de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” acuerdan que en cada publicación que se efectúe, como resultado de la realización de las actividades derivadas de la estancia de investigación científica y/o tecnológica, se reconocerá la participación de ambas partes; así como, los derechos de sus autores y/o inventores de los trabajos que se deriven de la estancia. Asimismo, reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en el mismo.



OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

Tanto "EL COMECYT" como "EL ITTOL" se comprometen a mantener la debida reserva y confidencialidad de toda la información y documentos que reciban mutuamente en virtud de este convenio de colaboración. Además, los responsables designados deberán determinar, con el consentimiento mutuo, la información que podrá ser utilizada y/o divulgada. Por tanto, "LAS PARTES", se obligan a guardar la reserva de toda la información que se suministre, se genere o sea el resultado del desarrollo de cualquiera de las actividades de este convenio de colaboración, aún después de terminado este, mientras la información conserve las características para ser considerada confidencial. Asimismo, instruirán a su personal para el estricto apego a esta cláusula.

NOVENA. RESPONSABLES OPERATIVOS.

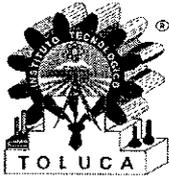
Con la finalidad de alcanzar los propósitos del presente convenio de colaboración, "LAS PARTES" convienen en nombrar a sus enlaces operativos, por lo que "EL COMECYT" designa a la Ing. Elizabeth Díaz Juárez, Directora de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos y por su parte, "EL ITTOL" designa a la Dra. Eréndira Rendón Lara, Jefa de la División de Estudios de Posgrado e Investigación.

Los responsables de ambas partes, serán los encargados de dar seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

DÉCIMA. RESCISIÓN.

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender definitivamente la canalización de recursos a "EL ITTOL", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa que a continuación se señalan:

- a. Que aplique los recursos canalizados por "EL COMECYT" con finalidades distintas al cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b. Que no presente los informes o no lo haga satisfactoriamente.
- c. Que no compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el objeto del presente convenio cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- d. Que proporcione información falsa con respecto al cumplimiento del convenio.
- e. Que incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos.



Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, podrá solicitarle a "EL ITTOL", el reembolso de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir del requerimiento escrito que "EL COMECYT" le formule para tales efectos.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen en que serán causales de terminación anticipada del presente convenio, las siguientes:

- a. Por voluntad de "LAS PARTES", existiendo razones de interés general, una vez que se haya acordado.
- b. En caso fortuito o fuerza mayor que impidan seguir con los fines objeto del presente convenio.

En caso de terminación anticipada, "EL ITTOL", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar a "EL COMECYT", en un plazo de 15 días hábiles, los recursos económicos que le fueron ministrados y que no hayan sido ejercidos o no comprobados. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en que el "EL COMECYT" solicite a "EL ITTOL" la devolución de los recursos.

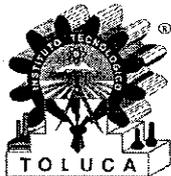
DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia que comenzará a partir del día de su firma y concluirá el **31 de agosto de 2013**, pudiendo ser revisado, modificado o adecuado por acuerdo expreso de "LAS PARTES", el cual deberá constar por escrito.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.

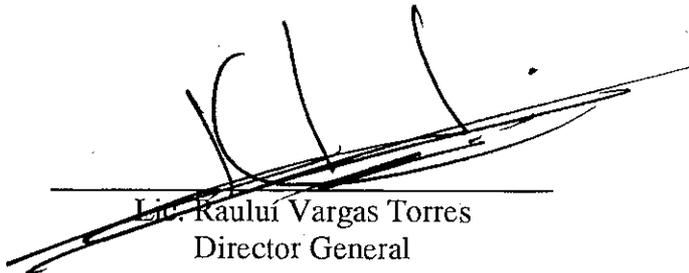
"LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, que no pueda resolverse de común acuerdo, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes acuerdan someterse a la legislación aplicable del Estado de México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero, que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra circunstancia.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE "LAS PARTES", LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA, QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO



UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

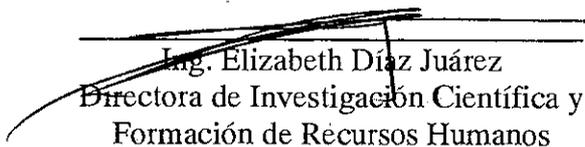
POR "EL COMECYT"

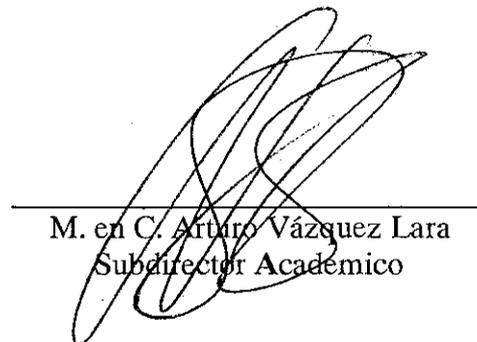

Lic. Raulú Vargas Torres
Director General

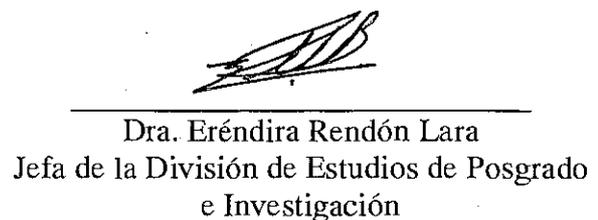
POR "EL ITTOL"


M. en C. Gloria Irene Carmona Chit
Directora

TESTIGOS


Ing. Elizabeth Díaz Juárez
Directora de Investigación Científica y
Formación de Recursos Humanos


M. en C. Arturo Vázquez Lara
Subdirector Académico


Dra. Eréndira Rendón Lara
Jefa de la División de Estudios de Posgrado
e Investigación


C. P. María Alejandra Sánchez Gómez
Jefa del Departamento de Recursos
Financieros

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TOLUCA, CELEBRADO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2013. CONSTE.-----